



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



TRAMITADO

REF: **MODIFICA LAS BASES ADMINISTRATIVAS APROBADAS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3279, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, MODIFICA EL ANEXO N°1, DENOMINADO "PLAZAS Y SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO A LICITAR" Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.**

RES. EXENTA N° **3546**

SANTIAGO, 26 NOV 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 2018, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 3175, de fecha 23 de octubre de 2018 y 3279, de fecha 06 de noviembre de 2018, de esta Dirección Nacional, y; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, mediante la Resolución Exenta N° 3175, de fecha 23 de octubre de 2018, de esta Dirección Nacional, se autorizó el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan

2638/18
MRB

Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), de conformidad con la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME.

- 5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 3279, de fecha 06 de noviembre de 2018, de esta Dirección Nacional, se rectificó la Resolución Exenta N° 3175, de 2018, de la misma instancia nacional del SENAME, sustituyendo íntegramente el texto de las bases administrativas que rigen dicho proceso concursal.
- 6° Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2018, a partir del día 01 de noviembre del año en curso, dicha instancia regional se encuentra domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto N° 832, comuna de Punta Arenas, por lo que deben modificarse las Bases Administrativas, en su Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral 6°, denominado "Fechas y plazos", letra a) "Convocatoria", en lo relativo a la dirección donde tiene sus dependencias dicha Dirección Regional.
- 7° Que, mediante el memorándum N° 739, de fecha 06 de noviembre de 2018, de la Dirección Regional de la Región de Antofagasta y el memorándum N° 2425, de fecha 09 de noviembre de 2018, del Departamento de Protección y Restitución de Derechos de esta Dirección Nacional, se solicita eliminar del Anexo N°1 denominado "Plazas y servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial" el código 5131, ya que el proyecto vigente que se asocia a dicho código, fue prorrogado por la Dirección Regional de la Región de Antofagasta de este Servicio, hasta el día 25 de enero de 2020, a través de la Resolución Exenta N° 67, de 2018, de dicha instancia regional.
- 8° Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 9° Que, al respecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en sus dictámenes N°s. 15.361, de 2011 y 87.897, de 2016, ha expresado que se entiende por error de hecho aquel que es claro y evidente, y que en general puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección. Esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos (aplica dictamen N° 86.712, de 2015, de dicho Ente de Control).
- 10° Que, dicha modificación no resulta arbitraria ni discriminatoria, puesto que es aplicable a todos aquellos que se manifiesten interesados en participar en dicho proceso.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍQUENSE las bases administrativas sustituidas y aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 3279, de fecha 06 de noviembre de 2018, relativas al Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), de conformidad con la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, específicamente su Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral 6°, denominado "Fechas y plazos", letra a) "Convocatoria", en el sentido de **sustituir la dirección de la Dirección Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por la siguiente: calle Ignacio Carrera Pinto N° 832, comuna y ciudad de Punta Arenas.**

SEGUNDO: MODIFÍQUESE el Anexo N°1 denominado "Plazas y servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial", en el sentido de **eliminar el código 5131**, asociado a la modalidad PPF, en la Región de Antofagasta.

TERCERO: En todo lo no modificado por la presente resolución rigen íntegramente las bases administrativas del Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, que fueron sustituidas y aprobadas a través de la Resolución Exenta N°3280, de fecha 06 de noviembre de 2018, de esta Dirección Nacional, y el Anexo N°1 denominado "Plazas y servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial", aprobado a través de la Resolución Exenta N° 3175, de 2018, de esta Dirección Nacional.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la página web del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SUSANA TONDA MITRI
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCIÓN NACIONAL

NET/JICZ/MMC/AMGV
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Dirección Regional II y XII SENAME (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.